

No. de Orden: 11

ORIGEN DE LOS MUNICIPIOS

CUBANOS

Autora

BERTHA MORAN



PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA



## ORIGEN DE LOS MUNICIPIOS CUBANOS

Las Instituciones Locales pre-colombinas, que dieron origen al Derecho Indiano, nos permite asistir al nacimiento de la sociedad Hispano-Americana; observar y analizar el experimento del trasplante de las Instituciones de Castilla, su reajustamiento y adaptación a un nuevo medio; en el que las masas indígenas constituyeron su base y esencia durante la era Colonial.-

Aunque para todos, es sumamente interesante el conocimiento de las distintas Instituciones locales de América, solamente haremos referencia a las de Cuba y en particular a los "Municipios".

En Cuba, no se encontró vestigio alguno apreciable de civilización pasada; y su población autoctona estaba, apenas, en el siglo XV, en la etapa de la "tribu sedentaria" o "fija", esto era un gran paso de avance sobre las tribus nómadas de la América del Norte; pero no así en relación con las grandes civilizaciones que poseían los "Mayas", "Incas" y "Quiches".-

La civilización continental Americana no había pasado a las Islas, los siboneyes, la desconocían; estos, apenas tenían la tradición de que sus antecesores habían venido de la Florida.-

La falta de la libre individualidad, que era sacrificada a la "tribu" y a los "caziques", los mantenía bajo un régimen casi patriarcal, que les impedía alcanzar la civilización del nuevo Continente.

Con ese embrión de Estado, fácilmente se comprende, que no podían existir Instituciones locales, ni círculos políticos subordinados.-

En estas condiciones, (desgraciadamente para los indígenas y por fortuna para nosotros, porque evitó los problemas que más tarde se presentaron en todas las Américas, de la fusión de la raza india con la blanca) se produce la llegada de los colonizadores europeos, que son recibidos pacíficamente por los siboneyes.-

Con la llegada de los colonizadores, desaparece de modo bastante rápido el elemento autoctono, y da lugar a la implantación casi completa de las Instituciones de Castilla, por ser los colonizadores en su mayoría de origen castellano, además de estar esta empresa bajo la protección de los reyes de Castilla y de



Leon.-

Y una de las primeras Instituciones que crearon en nuestra Isla, fueron los "Municipios".-

En verdad estas Instituciones, tampoco eran autóctonas castellanas, porque estas a su vez fueron instauradas diez y siete siglos atrás por las legiones romanas de Cesar y Augusto, cuando ocuparon España; resultando como consecuencia una gran cantidad de "romanismo, más clásico en nuestras Municipalidades en relación con el resto de las Américas.-

La primera Municipalidad en Cuba fué de "tipo romano" dentro de un cuadro español, pero de especialidad "Castellana.-

Pero si hemos de tener en cuenta que los romanos no toleraban la comunidad social y apenas la económica, lógicamente, nos encontramos con que estas Instituciones datan desde la dominación Celta en España, y la dominación romana no pudo desarraigárla.-

Confirmando esto, lo que nos dice el Dr. Carrera Jústiz, en su obra sobre las Instituciones Locales de Cuba; " Que el Ayuntamiento Cubano, entraña en América, la cristalización de múltiples Instituciones españolas, "romanas", "celtas", "senitas", etc., y cada una importa una conquista hecha a la civilización, por alguna raza o pueblo.- Y que la fuerza de la tradición, obra a través de las generaciones, como reveladora de la unidad siempre mantenida en los grandes agregados humanos."-

Los primeros Municipios que se crearon en la Isla a partir del año 1512, alcanzaron el número de siete.- El primero en Baracoa, y el último en la Habana, fueron creados casi simultáneamente y organizados por unos enviados especiales desde Santo Domingo donde radicaba el Gobierno de las Indias.-

Los primeros Alcaldes fueron designados no como los actuales, mediante elecciones populares, sino por las facultades conferidas a Diego Velázquez, cuando fué nombrado "Adelantado" es decir: Jefe Militar y Político por el rey de Castilla.-



Estas facultades le permitía nombrar a todos los funcionarios de cada Ayuntamiento, en las poblaciones fundadas por él.-

Este tipo de Ayuntamiento, centralizado bajo una gran autoridad, que era ejercida por el Gobernador, difería grandemente de los tipos de ayuntamiento iniciados en la America-Sajona, donde no había relaciones administrativas, entre las autoridades municipales y las que representaban el poder de Inglaterra en sus colonias.-

Resaltando más esta diferencia, cuando para cada población, se designaba una cámara municipal y no dos, o "cámara dual", cómo tenían por costumbre los sajones en sus instituciones locales.-

El Municipio de "Baracoa", fué organizado como "Corporación de Regidores", al crear este tipo de organización, inconscientemente, reproducían una copia del Senado Romano compuesto de "Decuriones", cuya versión al español, la hacían partir de la idea de "regir" o sea "regidores" en nuestra época "Consejal".-

Y al "Cabildo o Consejo" se le llamó "Regimiento" y al Jefe político que lo presidía "Corregidor".-

Más tarde cuando el primer Ayuntamiento cubano dominaba a su jefe político "Alcalde", derivado de "Alcaidi" lo tomaba de la era musulmana y que quería decir "el que juzga".-

Y vemos que en el año de 1512, el "Corregidor" presidía la "Corporación de Regidores".-

En otras palabras el Jefe del Municipio presidía a los concejales, a semejanza, de una de las fórmulas que se proponen en la Constitución de 1940, a los Ayuntamientos, para poner fin y solucionar los conflictos que constantemente se presentan entre el alcalde y la Cámara Municipal.-

Caracteriza la vida de nuestras Instituciones locales la ausencia en ellas, del predominio del poder religioso o sea la "Misión", que conjuntamente con el poder civil y el militar formaba parte del poder centralizador.-



Durante el siglo XVI, los ayuntamientos ejercieron tres poderes, "judicial", "legislativo" y "ejecutivo".-

En cuanto a los oficios municipales, el Consejo de Indias había introducido la elección, para aquellos que no encontraban comprador, renovándose el día primero de cada año.-

"La Vida Institucional cubana", puede dividirse en cuatro etapas.

De estas cuatro épocas, la primera comprende, desde su fundación, hasta mediado el siglo XVII y se le llamó de "Diego Velázquez", por ser su iniciador.-

La segunda : comienza en 1647, al aplicarse las primeras Ordenanzas municipales, este período duró hasta el año 1878, comprendiendo la formación de los primeros municipios cubanos.-

Le dió su nombre a esta etapa "Alonso de Cáceres".-

La tercera: desde la promulgación de la Ley Orgánica del año 1878 a 1908.-

La cuarta época: desde la nueva Ley Orgánica de los Municipios, confeccionada por la "Comisión Consultiva", a la Constitución de 1940.-

De éstas cuatro épocas, expondremos los rasgos más característicos.-

La primera época, llamada también de Diego Velázquez, fué una era que duró cerca de siglo y cuarto; durante el cual se nos presenta un período inicial, que rápidamente alcanza un gran desenvolvimiento, a través de distintos procesos; no siempre favorables al mejor desenvolvimiento de estas instituciones.-

Se reviven y ejercitan las tradiciones del medio-evo y teutónicas, las primeras cuando envían a Marvéez en una embajada a España y las teutónicas al construir el Castillo de la Fuerza.-



En el año 1524, un acontecimiento de la época aumentó la importancia de los Ayuntamientos, importancia que años más tarde traté de restarle por medio de la centralización Diego de Masariego, sin éxito, por impedírselo una resolución de la Audiencia de Santo Domingo.-

La medida tomada en España para aumentar los fondos del tesoro, dió por resultado en la Habana en el año de 1571, que no pudieran celebrarse elecciones de "Regidores", porque su número estaba completo, mediante los otorgamientos que había hecho el rey, al vender los "oficios municipales".-

A pesar de éstas medidas que retardaban el progreso de las instituciones; lentamente seguían desenvolviéndose, y algunos hechos acrecentaban su significación institucional.-

Uno de éstos fué la autorización para mercedar terrenos, con lo que adquirieron una mayor autoridad; llegando los Cabildos a ser los que autorizaban las designaciones de funcionarios, lo mismo que las órdenes que venían de la Península, antes que fuesen puestas en vigor.-

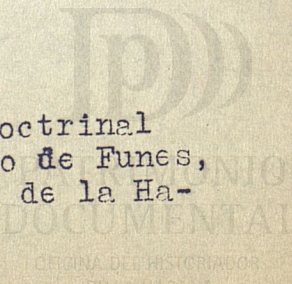
Le cupo la gloria en esta era al Ayuntamiento de la Habana, establecer el primer registro de "Hipotecas", en el año 1632.-

En un Acta que copiamos textualmente, dice así:

"Que según resulta del Acto del Cabildo de 31 de Mayo de ese mismo año (1632), de dicha Acta resulta, que el Ayuntamiento de la Habana, estableció el Registro Público de las Hipotecas" sin que procediera disposición soberana" .....

Anticipándose en 146 años, a la Real Cédula; por la que se hizo extensiva a las provincias del Nuevo Mundo, la instalación de los "Registros de Hipotecas", realizados por completo en España en el año de 1768.-

Esta Acta, figura en la "Exposición Histórica y Doctrinal de la Ley Hipotecaria de Cuba", escrita por Don Antonio de Funes, que la tomó de las "Memorias de la Sociedad Patriótica de la Ha-





bana". Tomo XII del año 1841.-

La segunda etapa: comienza en 1641, cuando empiezan aplicarse las primeras Ordenanzas municipales, a solicitud del Ayuntamiento de la Habana, por mediación de Alonso de Cáceres.-

Observándose en éstas Ordenanzas, lo extraño, de que habiéndose redactadas en el año de 1574, se aplicaron 67 años más tarde.-

Estas ordenanzas estuvieron en vigor hasta el año de 1812, en que se derogaron al jurarse la "Constitución Española", en Cuba.-

En el año 1859, volvieron a regir hasta 1878.-

Estas ordenanzas afianzaron la unidad institucional y por ellas, empiezan a dar señales de vida los principios democráticos; a pesar del absolutismo que reinaba por aquel entonces en España.-

En el preambulo de dichas ordenanzas, vá implícito un derecho de veto.-

Y en el Artículo 21, se ordena "en caso grave consultar con los vecinos convocándoles a este fin", de ahí un "referendum" como en las modernas democracias.-

Durante el siglo XVIII, fué respetada y mantenida la libertad del Ayuntamiento de la Habana, por los ingleses, firmándose allí la fórmula del juramento a Jorge III, rey de Inglaterra, en el año de 1762.-

La promulgación de la Constitución Española en Cuba, en el año 1812, inició un principio de emancipación de la antigua autocracia.-

Era el comienzo de la cesación de un poder, que había durado tres siglos, concentrado en una sólo figura administrati-



va.-

Se suprimieron los oficios perpetuos, y volvieron a ser de elección popular los nombramientos anuales a los cargos.-

La Corporación con estas medidas, empezó a democratizarse, y a libertarse en lo económico y lo político, según les concedía a cada Ayuntamiento el Art. 321, la administración de sus "Propios".

Si añadimos a esto, la tendencia de la época a separar los poderes gubernamentales, es decir, a restarle al Poder centralizador el poder absoluto de que disponían; comprendemos, lo beneficioso que resultaban estas tendencias para ampliar la acción de los Municipios.†

Este estado se mantuvo hasta el año de 1857, en que por "Real Decreto", se implantó un nuevo "Regimen Municipal", al restablecerse nuevamente las ordenanzas de Cáceres, bajo la dominación del General Concha, que trató de controlar todos los poderes, que empezaban a tomar su desenvolvimiento natural.-

Después de haber gozado la administración municipal de cierta utonomía, se resistía a estar de nuevo bajo las antiguas ordenanzas; hasta que en 1878, se promulgó en Cuba, por Real Decreto la Ley Orgánica Municipal, que abrió nuevos caminos para el engrandecimiento de nuestros Municipios.-

La tercera Epoca: se inicia con la Ley Orgánica Municipal Española, que aunque llena de defectos, representaba un gran adelanto sobre las ordenanzas autoocráticas del General Concha, y concluyó por segunda y última vez con los poderes absorbentes de los capitanes generales y gobernadores.-

En el año autonomista de 1898 a 1899, nada importante se produjo, solamente el mérito de someter a una cámara deliberativa la práctica del "referendum", llamándolo por su nombre clásico.-

En el año de 1906, un acontecimiento político, obligó al Presidente de la República a suspender los Alcaldes, estos se ampararon en la Ley, y se niegan a obedecer; por lo que entonces los ayun-



tamientos son destituidos en pleno, trayendo el consiguiente desorden.-

Este hecho da lugar a la creacion de la "Comision Consultiva", que modifica la Ley Organica Municipal, cuya modificaciones ponen fin a muchas irregularidades no previstas por la Ley Municipal Espanola.-

La cuarta epoca: La Actual.

Bajo un regimen democratico, la Constitucion de 1940, da autonomia a los Municipios permitiéndoles escoger a cada ayuntamiento su sistema de gobierno.-

A grandes resgos, esto ha sido la vida y transformacion de nuestra institucion local llamada "Ayuntamiento".-

Terminamos nuestras referencias en el año de 1939, porque a partir de 1940, y cuando se formulen las leyes complementarias a la Constitucion, los Municipios iniciaran una nueva era, al adoptar distintas formas de gobierno, que de modo amplio les es permitido escoger a cada uno de los mismos, de acuerdo con las necesidades de cada sociedad local.-

Habana, Octubre 15 de 1942.-

